



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDS

Santa, 22 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa, en Sesión de Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2022, analizó y debatió el Proyecto de "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDS, respecto al Reglamento sobre uso de la vía pública, donde se determina como Zona Rígida para la prestación de transportes público de pasajeros"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° Numeral 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacional y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que tomando en cuenta su condición de municipal provincial y/o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones de materia de organización del espacio físico – uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transportes público, concordante con el Artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito vialidad y transporte público; acorde con el reglamento nacional de tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, el Artículo 18° de la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las Municipalidades Distritales establece que; (.....) b) en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones nacionales respectivas y los reglamentos nacionales pertinentes; y c) en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Así mismo son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

Que, el Artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC establece que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejerce funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito de su jurisdicción, conforme al reglamento correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Artículo 239° del Reglamento establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada establece "Que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley en mención señala "Que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa de carácter municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la Municipalidad tiene Competencia Normativa"

Que, mediante Informe N° 37-2022-OTTyMM-MDS, de fecha 08FEB'2022 de la Oficina de Tránsito, Transportes y Mantenimiento de Maquinaria Municipal hace llegar la propuesta de Proyecto a la Gerencia de Servicios Públicos Transportes y Protección del Ambiente el Proyecto de "Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDS, con referencia al Reglamento sobre el uso de la vía pública, donde se determina como Zona Rígida algunos Jirones de nuestro Distrito esta iniciativa es debido a que las empresas de transporte público de vehículos menores y de transporte terrestre urbano provenientes de la ciudad de Chimbote y de los Centros Poblados de nuestra jurisdicción y de vehículos informales que provienen de otras jurisdicciones distritales utilizan las calles para estacionar sus vehículos ocasionado congestión vehicular, contaminación por el Dióxido de Carbono que emiten estos vehículos que es muy nocivo para la salud de los seres humanos y contaminación sonora que es muy perjudicial para la salud que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de los seres humanos y contaminación ambiental que es muy perjudicial porque muchos vehículos realizan carga y descarga y como consecuencia de estos actos liberan polvo de forma significativa al ambiente tal exposición al polvo son serias a largo plazo ya que se acumulan estos polvos en los pulmones y así mismo muchas reacciones alérgicas.

Que, mediante Informe N° 0084-2022-G.S.P.TyP.A.-MDS, de fecha 08FEB'2022 la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, señala que es recomendable la modificatoria de estos artículos e incluir un Artículo para definir y determinar las zonas rígidas de carga y descarga de nuestro distrito, y remite la propuesta que ha hecho llegar la Oficina de Mantenimiento de Maquinaria Municipal, así mismo la Oficina de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro mediante Informe N° 079-2022-ODURyC-GIDUR/MDS de fecha 16FEB'2022, es de la opinión técnica que se modifique el artículo antes señalado e incluir el Artículo para definir las zonas rígidas y señalar con exactitud los Jirones y cuadras que serán zonas rígidas de carga y descarga en nuestra jurisdicción

Que, mediante Informe Legal N° 071-2022-GAJ/MDS de fecha 17FEB'2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural resulta procedente que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la "Ordenanza que modifica la Ordenanza--



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Municipal N° 002-2009-MDS, con referencia al Reglamento sobre el uso de la vía pública", cuya norma permitirá la mejor circulación de transporte público de pasajeros y las garantías de circular libremente los peatones, así mismo el ornato público;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8), 40° y 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 11 inciso 11.2 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los miembros del Pleno Concejo Municipal aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MDS, CON REFERENCIA AL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA VIA PUBLICA"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo 20° y 21° e INCLUIR un Artículo de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDS, "REGLAMENTO SOBRE USO DE LA VIA PUBLICA".

DEBE DECIR:

Art. 20°. - Se determina como Zona Rígida para la prestación de transporte público de pasajeros y vehículos particulares:

- a) Circuito de Panamericana desde Jr. Atusparia hasta el Cruce de Santa.
- b) Frente a las Instituciones Públicas.
- c) Jr. Rio Santa (Intersección del Jr. Perú hasta Pasaje Túpac Amaru)
Cuadras: 03, 04, 05, 06 y 07.
- d) Prolongación Huallaga y Jr. Huallaga (Intersecciones Jr. Pachitea hasta el Jr. Apurímac) Cuadras: 01, 02 y 03.
- e) Jr. Ucayali (Intersecciones Jr. Marañón hasta Jr. Huallaga)
Cuadras 01 y 02.
- f) Jr. Pachitea (Intersección del Pasaje "Víctor Raúl" a la altura del Mercado "El Santeño" hasta Jr. Amazonas)
- g) Jr. Ciro Alegría: (Intersección Jr. Pachitea hasta Jr. Rio Santa)
Cuadra 01
- h) Jr. Amazonas (Intersección Jr. Pachitea hasta Jr. Rio Santa.)
Cuadras 01 y 02.
- i) Jr. Marañón (Intersección Jr. Pachitea hasta Apurímac)
Cuadras 01, 02 y 03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

DEBE DECIR:

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Art. 21°. - Establézcase como horario de carga y descarga de transporte pesado y vehículos livianos para los establecimientos formales en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., y desde 8:00 p.m. hasta 12:00 pm; alrededor del perímetro del Mercado Central de Santa.

INCLUIR:

Art. 22°. - Queda terminante Prohibido las 24 horas del día el estacionamiento de vehículos menores de dos (2) y tres (3) ruedas motorizados y no motorizados, automóviles, camionetas u otras unidades motorizadas mayores para realizar carga y descarga alrededor del Perímetro de la Plaza de Armas del Distrito de Santa, las cuales son los siguientes Jirones:

- Jr. Rio Santa (Cuadra 6).
- Jr. Marañón (Cuadra 1, 2 y 3).
- Jr. Ucayali (Cuadra 1 y 2).
- Jr. Amazonas (Cuadra 1 y 2).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener en todo lo demás, el contenido de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MDS, "REGLAMENTO SOBRE USO DE LA VIA PUBLICA".

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLEZCASE que, al momento de la publicación de la presente ordenanza, los Paraderos que brindan servicio de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores se encontraran en permanencia en su misma ubicación, hasta que se evalúe su permanencia y se elabore la actualización del Plan Vial del Distrito de Santa, en conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPTUAR de esta prohibición a los vehículos oficiales de las Instituciones Públicas y Religiosas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente, Oficina de Tránsito, Transporte y Mantenimiento de Maquinarias, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres, y demás despachos competentes de la comuna edil.

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR a la Policía Nacional del Perú y a las entidades competentes, el tenor de la presente ordenanza para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Que la presente Ordenanza Municipal sea incluida en Plan Vial del Distrito de Santa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; en consecuencia se dispone se realice su inmediata publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa
Eugenio Jara Acosta
ALCALDE